



CENTRO DE FORMACION TECNICA
REGION DE COQUIMBO

RESOLUCION EXENTA N° 92

REF: APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2023.

OVALLE, 21 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; DFL N°2/2017 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del C.F.T. de la Región de Coquimbo; Resolución N°6 y 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, Decreto N°121/2021 del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1°.-Que el Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo (en adelante también "el CFT") es una Institución de Educación Superior Estatal y en su artículo 4°, letra c) de la ley N° 20910, que crea quince Centro de Formación Técnicas Estatales, y en sus fines se encuentran contemplados en el artículo 2 del D.F.L. 2 de 2017 "Los CFT Estatales deberán articular trayectorias formativas con otros niveles educacionales y en particular con los niveles de enseñanza media técnico y enseñanza profesionales y universitaria".

2°.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

3° Que la subsecretaría de educación superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

4° Que la Ley N° 21.516 de presupuesto de ingresos y gastos para el sector Público para el año 2023, en su partida 09, capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 802 y Subtítulo 33, ítem 03, asignación 401, consigna recursos para el fondo de desarrollo Institucional y para el fondo de Desarrollo de Institucional – Infraestructura, ambas de glosa 10 en los ítems señalados el Decreto exento N° 1720 de fecha 18 de diciembre de año 2023 de la Subsecretaría de Educación Superior.

5°-Que en mérito de lo anterior el Ministerio de Educación y el Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo celebraron el convenio que por medio del presente acto administrativo se aprueba.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE**, el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2023 “Creación de Modelo de Gestión Institucional con enfoque en la disminución de la brecha de género en carreras reconocidas socialmente como masculinizadas” Código “CRC23101” cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2023

“Creación de Modelo de Gestión Institucional con enfoque en la disminución de la brecha de género en carreras reconocidas socialmente como masculinizadas”

Código “CRC23101”

En Santiago, Chile, a 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, el Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente **“la Institución”**, representada por su Rector, don **Hugo Humberto Keith Acevedo**, ambos domiciliados en

Libertad N° 343, Ovalle, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, consigna recursos para el Fondo de Desarrollo Institucional y para el Fondo de Desarrollo Institucional – Infraestructura, ambas, glosa 10, y señala los ítems que lo conforman.

Que, la precitada glosa 10, en su literal b), contempla recursos para las instituciones referidas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, excluyendo a las universidades estatales, acreditadas de acuerdo con la Ley N° 20.129, para el desarrollo de áreas estratégicas definidas por el Ministerio de Educación que se establecerán en las respectivas bases del concurso que se emitan para cada subsistema de educación superior, reguladas mediante Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, considerando además, según corresponda, a las instituciones referidas en el literal d) del artículo 52, del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos del contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones.

Que, el decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, estableció criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2010. Entre las modificaciones de dicho decreto, se encuentra aquella dispuesta en el decreto N° 155, de 2019, de este Ministerio, que fijó su texto refundido, y que en su Título V estableció las normas relativas al (los) concurso(s) de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, determinando los criterios y procedimientos para los concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional.

Que, en el contexto descrito en el párrafo precedente, mediante resolución exenta N° 2559, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobaron las Bases sobre concurso de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas para el Subsistema Técnico Profesional y para las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no impartan carreras con licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2023. De ese modo, se convocó al concurso de Propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, para el año 2023: a los Institutos Profesionales, los Centros de Formación Técnica e Instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que no impartan carreras con licenciatura. Todas las instituciones señaladas deberán contar con

acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, con excepción de las Instituciones de Educación Superior creadas por la Ley N° 20.910, esto es los Centros de Formación Técnica Estatales, a los que no les será exigible el requisito de acreditación institucional, en vistus de lo dispuesto tanto en la citada ley, como en la mencionada letra b) de la glosa 10 de la Ley de Presupuestos del año 2023.

Que, entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 14.2. de las Bases del Concurso ya señaladas, a través de la resolución exenta N° 4488, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se adjudicó la propuesta de proyecto presentado por el **Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo**, denominado **“Creación de Modelo de Gestión Institucional con enfoque en la disminución de la brecha de género en carreras reconocidas socialmente como masculinizadas”**, código **“CRC23101”**, el que deberá ser ejecutado por **“la Institución”** de acuerdo a su formulación o reformulación; y,

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que **la Institución** y **el Ministerio**, suscriban un **Convenio**, según lo dispuesto en el numeral 17 de las respectivas Bases del Concurso.

SEGUNDO: Área Estratégica, Objetivos, Hitos y Actividades del proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente acuerdo, en adelante **“el Convenio”**, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado **“Creación de Modelo de Gestión Institucional con enfoque en la disminución de la brecha de género en carreras reconocidas socialmente como masculinizadas”**, código CRC23101, en adelante e indistintamente, **“el Proyecto”**.

Área Estratégica: Igualdad de género, Interculturalidad y no discriminación.

Objetivo general: Disminuir la brecha de género en la matrícula del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Coquimbo en carreras reconocidas socialmente como masculinizadas o feminizadas a través del fortalecimiento de la comunidad educativa del CFT y sus grupos de interés.

Objetivos específicos Hitos y Actividades:

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1	<i>Diseñar e Implementar estrategia de gestión en temáticas relacionadas con la igualdad de género, la no discriminación y el respeto a la diversidad sexual y de género en la comunidad educativa del CFT.</i>
---	---

Hitos	Actividades
Hito 1: Equipo de gestión instalado	Contratación equipo de gestión: Profesional, docentes de apoyo, administrativo/a.
	Elaboración de plan de trabajo del equipo para el periodo del proyecto.
	Presentación del Plan de Trabajo en Comité Directivo Institucional
Hito 2: Informe validado.	Levantamiento de brechas de género del CFT.
	Validación del informe por instancias internas de la institución (consejo de retención, equipo directivo)
Hito 3: Modelo de Gestión elaborado.	Realizar Benchmarking de modelos de gestión en inclusión y género de IES de la Región.
	Elaboración de Modelo de Gestión basado en informe de diagnóstico organizacional con perspectiva de género y benchmarking.
	Diseño de mecanismos de evaluación del Modelo de Gestión.
	Socialización del Modelo de Gestión en instancias internas.
Hito 4: Modelo de gestión institucional implementado y evaluado.	Realización de capacitaciones a equipo de difusión del CFT con enfoque de género
	Implementación de actividades de capacitación a equipo administrativo, docentes y estudiantes.
	Realización de Seminario de buenas prácticas con enfoque de género en IES
	Implementación del mecanismo de evaluación del Modelo de Gestión y presentación en el Equipo Directivo Institucional de resultados del mecanismo de evaluación y propuestas de reforzamiento de contenidos.
Hito 5: Modelo de gestión institucional implementado y evaluado.	Implementación de mejoras al Modelo de Gestión de acuerdo con evaluación periodo anterior.
	Realización de capacitaciones a equipo de difusión del CFT con enfoque de género.
	Implementación de actividades de capacitación a equipo administrativo, docentes y estudiantes.
	Implementación del mecanismo de evaluación del Modelo de Gestión y presentación en el Equipo Directivo Institucional de resultados del mecanismo de evaluación y propuestas de reforzamiento de contenidos.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2	<i>Creación de estratégica comunicacional y de difusión de la oferta académica del CFT, por medio de acciones con enfoque de género, a la comunidad estudiantil de la Región de Coquimbo (enfoque en familias y liceos TP de las tres provincias).</i>
Hitos	Actividades
Hito 1: Estrategia validada.	<p>Creación de mesa de difusión con Coordinación Regional de Educación Técnico Profesional de la Secretaría Regional de Educación, SECREDUC IV REGION, que agrupa a los 42 Liceos Técnico-Profesionales.</p> <p>Elaboración de estrategia de difusión con enfoque de género.</p> <p>Elaboración de mecanismos de control y cumplimiento de metas.</p> <p>Elaboración de plan de comunicaciones para equipo de difusión del CFT con enfoque de género</p> <p>Validación de estrategia y mecanismos por el Equipo Directivo del CFT.</p>
Hito 2: Piloto de Estrategia de difusión con enfoque de género que considera visitas y difusión a establecimientos TP implementado.	<p>Realización de planificación de actividades de difusión en Liceos TP y HC.</p> <p>Realización de piloto de difusión con enfoque de género de oferta académica en 2 liceos TP de Ovalle.</p> <p>Evaluación de piloto de difusión con enfoque de género de oferta académica en 2 liceos TP de Ovalle</p>
Hito 3: Estrategia de difusión con enfoque de género que considera visitas y difusión a establecimientos TP implementada y evaluada. Etapa 1	<p>Realización de Seminario "Brechas de Género en carreras STEM en la Educación Técnico Profesional" abierto a Liceos EMTP y EMHC y comunidad CFT y feria educativa.</p> <p>Reuniones con periodicidad trimestral junto a la Red de Liceos TP y Coordinación TP de la SECREDUC para realizar difusión en todos los liceos por provincia.</p> <p>Visitas mensuales a Liceos TP de la Región de Coquimbo, que considere talleres a grupos familiares de la comunidad educativa de liceos de la provincia y la Región durante el año escolar.</p> <p>Diseño de mecanismos de evaluación de la implementación la Estrategia de Difusión con enfoque de género.</p> <p>Implementación del mecanismo de evaluación de la Estrategia y presentación de resultados del mecanismo de evaluación y propuestas de mejora en el Equipo Directivo Institucional.</p>
Hito 4: Estrategia de difusión con enfoque	Implementación de mejoras validadas en el Equipo Directivo Institucional.

de género que considera visitas y difusión a establecimientos TP implementada y evaluada. Etapa 2	Jornada de reflexión institucional sobre Estrategia de la difusión con enfoque de género evaluada.
	Reuniones con periodicidad trimestral junto a la Red de Liceos TP y Coordinación TP de la SECREDUC para realizar difusión en todos los liceos por provincia.
	Visitas mensuales a Liceos TP de la Región de Coquimbo, que considere talleres a grupos familiares de la comunidad educativa de liceos de la provincia y la Región durante el año escolar.
	Implementación del mecanismo de evaluación de la Estrategia, presentación de resultados del mecanismo de evaluación y propuestas para la institucionalización de la Estrategia.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3	<i>Implementar un modelo de inserción laboral y fomento al emprendimiento inclusivo y con enfoque de género en conjunto con el entorno y sectores de interés del CFT.</i>
Hitos	Actividades
Hito 1: Modelo de inserción laboral y fomento al emprendimiento inclusivo y con enfoque de género diseñado.	Realización de benchmarking de modelos de inserción laboral con enfoque de género en otras IES.
	Realización de talleres para elaboración del Modelo con equipo CFT y grupos de interés.
	Elaboración del Modelo de inserción laboral y fomento del emprendimiento inclusivo y con enfoque de género. Articulación y trabajo con egresados del CFT.
	Validación del Modelo en instancia correspondiente.
Hito 2: Modelo de inserción laboral y fomento al emprendimiento inclusivo y con enfoque de género implementado.	Mesa de trabajo con el Sector Productivo Regional y difusión del Modelo con grupos de interés internos y externos.
	Realización de Seminario "Inserción Laboral y fomento del emprendimiento con enfoque de género" para Tituladas/os del CFT y sector productivo de la Región de Coquimbo.
	Implementación de Modelo de inserción laboral y fomento al emprendimiento del CFT.
	Implementación taller/laboratorio vocacional de carreras del área salud y administración.
Hito 3: Plataforma web bolsa de empleo y emprendimiento implementada.	Implementación taller/laboratorio vocacional de carreras de la Escuela de Desarrollo Industrial Sustentable.
	Diseño de plataforma web "Bolsa Empleo CFT Coquimbo".
	Difusión de web con sector productivo, municipalidades, sector público, titulados/as.
	Implementación de plataforma web.

Hito 4: Modelo de inserción laboral y fomento al emprendimiento evaluado.	Diseño de mecanismos de evaluación de la implementación del Modelo de Inserción Laboral y fomento al emprendimiento.
	Implementación del mecanismo de evaluación del Modelo.
	Presentación de resultados del mecanismo de evaluación y propuestas de mejora en Comité de Género.
	Implementación de mejoras validadas por la instancia institucional correspondiente.

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el Convenio, en las Bases para el Concurso de Propuestas de Proyectos en Áreas Estratégicas, año 2023, aprobadas por Resolución Exenta N° 2559, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, al Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en el Proyecto y a las directrices que el Ministerio le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

CUARTO: Costo total de ejecución del Proyecto y Gastos.

Las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos). Dicho monto, será aportado por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

El aporte del Ministerio financiará los gastos del proyecto por concepto de transferencias corrientes, como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con el Proyecto. En lo específico, por concepto de transferencias corrientes el Proyecto contempla Recursos humanos (contrataciones), gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría. Por su parte, por concepto de transferencias de capital, considera Bienes y Obras.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
 - b) Que exista disponibilidad de fondos en la Ley de Presupuestos respectiva.
 - c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.
- Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

SEXTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Destinar los aportes o recursos transferidos por el Ministerio, exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto.
- b) Entregar los informes de avance semestrales y final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima del Convenio, respectivamente.
- c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento del Proyecto.
- d) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento del Ministerio, señalados en la cláusula novena.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
- f) Publicar el presente Convenio en el sitio electrónico institucional, dentro del plazo que corresponde entregar el primer Informe de avance semestral según lo establecido en cláusula séptima e informarlo en el citado informe.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a la Institución, una vez cumplidos los requerimientos indicados en la citada cláusula.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del Proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- c) Realizar el seguimiento del Conveni coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- d) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades señaladas en el artículo segundo como de los gastos mencionados en la cláusula cuarta, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes.

La Institución deberá presentar al Ministerio para la implementación del Proyecto, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, los informes que se indican a continuación:

1. **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso y logros alcanzados en la implementación del Proyecto, durante cada semestre calendario y deberá ser entregado al Ministerio de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre calendario respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2024.

2. **Informe final:** al término de la ejecución del Proyecto, la Institución presentará un informe final, que tendrá como objeto evaluar y determinar si ésta cumplió con las actividades y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto.

El Ministerio comunicará a la Institución por escrito, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el

		Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	con	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	de	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio		El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo, así lo ameriten.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Proyecto.

La vigencia del Convenio será de **42** (cuarenta y dos) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del Proyecto de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del Proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **36** (treinta y seis) meses.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución del Proyecto y de vigencia del Convenio, previa solicitud escrita de la Institución, cuando concurren circunstancias fundadas que

impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo de ejecución del Proyecto y de vigencia del Convenio se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto o de la vigencia del Convenio, respectivamente.

Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga de plazo adicional a la indicada en el párrafo anterior, siempre que la nueva solicitud de prórroga sea presentada por la Institución con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el presente Convenio, fundamentando la o las causas que justifican el mencionado caso fortuito o fuerza mayor. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación del Convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del Proyecto.

Corresponderá al Ministerio a través de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior de la Subsecretaría de Educación Superior, en su calidad de continuadora de las funciones que sobre la materia del presente convenio ejercía el Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, supervisar la ejecución del Proyecto y su evaluación durante su implementación.

El seguimiento de la ejecución del Proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que la Institución realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes. El Ministerio podrá evaluar si las adecuaciones ameritan una modificación del presente convenio, en cuyo caso, deberá realizarse la respectiva modificación, la cual deberá ser aprobada mediante acto administrativo de la autoridad competente.

La supervisión podrá considerar visitas y/o reuniones presenciales y virtuales programadas en la frecuencia determinada por el Ministerio para examinar los avances del Proyecto desde el punto de vista académico y financiero; asimismo, el Ministerio podrá realizar labores de control de cualquier otro tipo que tenga relación con la gestión, implementación, evaluación y seguimiento del Convenio.

A su vez, la Institución deberá contar con un equipo responsable de ejecutar y monitorear la implementación del Convenio y el Proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

La Institución, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse a la Institución por las vías formales dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá devolver el monto observado a la cuenta del Proyecto, en el caso de que el mismo se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es que el Proyecto se encontrase finalizado, los recursos observados deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio, pondrá término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente y en la cláusula décimo cuarta.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del Convenio.

El Ministerio podrá determinar el término anticipado al Convenio, en los siguientes casos de incumplimiento de carácter grave y/o reiterado:

- a) La ejecución del Proyecto no se inicie por hechos que sean imputables a la Institución.

- b) La ejecución del Proyecto no pueda continuar, habiéndose implementado o no adecuaciones al mismo, en los términos contemplados en el párrafo segundo de la cláusula novena del presente Convenio.
- c) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda al proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) Obtener tres (3) informes consecutivos catalogados como "Insatisfactorio" en los términos señalados en la cláusula séptima del Convenio.
- f) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima precedente.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio, en los términos señalados en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud del Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente Convenio, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO CUARTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado a l Convenio, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo primera, la Institución, deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado a l Convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e) o f) de la cláusula décimo primera la Institución deberá rembolsar los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del Convenio. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deben ser devueltos dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos siguientes a la comunicación de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décima del Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del mismo.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Programación de Gastos.

La Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos la que deberá ser presentada a la División de

Educación Técnico Profesional de Nivel Superior de la Subsecretaría de Educación Superior, en su calidad de continuadora de las funciones que sobre la materia del presente convenio ejercía el Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del Convenio, por las vías que dicha División indique.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarla.

DÉCIMO SEXTO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con la documentación que respalda cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

La Institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones según lo dispuesto en el cláusula sexta I. letra e) del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados del Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Hugo Humberto Keith Acevedo, para representar al Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo, consta en Decreto N°121, de 2021, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la jefatura de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, el Proyecto denominado "Creación de Modelo de Gestión Institucional con enfoque en la disminución de la brecha de género en carreras reconocidas socialmente como masculinizadas" código "CRC23101".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

**HUGO KEITH ACEVEDO
RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**

HKA/JMU

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio de Educación- Subsecretaría de Educación Superior.
2. Rectoría
3. Fiscalía Interna
4. Dirección Económica y Administrativa
5. Dirección Académica
6. Of. de Partes